



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Ampliación de plazo**
Número de Folio: **310586824000181**
Número de resolución: **CT-33/2024**

Mérida, Yucatán, a 10 de octubre de 2024

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310586824000181**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAIP) tuvo por presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586824000181**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos: **“Información solicitada: Se adjunta las preguntas // Se me informe qué políticas en materia de protección de datos personales han diseñado y/o implementado.**

Se me entregue el documento de seguridad.

Qué medidas de seguridad han adoptado para mantener exactos, completos, correcto y actualizados los datos personales. ?

Qué procedimientos han establecidos para la conservación y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. ?

Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?

Qué mecanismos han utilizados y/o aplicados para cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales?

En los años 2010 a la fecha que mecanismos y/o desarrollado han aplicado para la revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales y cuáles son.?

Qué códigos de buenas prácticas y/o modelo en materia de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Qué programas y/o políticas de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Solicito su programa de capacitación en materia de datos personales han aplicado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024.

Qué programas y/o políticas de seguridad de datos personales han implementado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024 y cuáles son?

Qué programas y/o servicios y/o sistemas y/o plataformas informáticas han realizado y/o implementado y/o diseñado para el tratamiento de los datos personales. ?

Qué medidas de seguridad han implementado para mantener la seguridad para la protección de los datos personales que permitan protegerlo contra daño, y/o pérdida y/o alteración y/o destrucción para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Se me entregué en copia escaneada de la bitácora de las vulneraciones de seguridad que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales.

Cuántos casos de vulneración han reportado al órgano garante sobre la vulneraciones de los datos personales en los años de 2010 a la fecha.

Qué mecanismos y/o controles han implementado y/o realizado sobre aquellas personas y/o servidores públicos que intervengan para garantizar y guardar la confidencialidad sobre los datos personales que utilizan en sus tratamientos de los datos personales.

Cuántas personas y/o servidores públicos manejan datos personales se me informen por su nombre de los servidores públicos, área de adscripción y el cargo.

Cuántas solicitudes de derechos ARCOP han recibido desde de los años 2010 a la fecha, además se informe por mes cuántas han recibido y esas cuantas ha sido de acceso, rectificación, cancelación, oposición y de portabilidad, y cuántas son hombres y mujeres y cuales se han declarado la inexistencia de los datos personales.

Copia escaneada del nombramiento de su oficial de protección de datos personales.

Solicito el programa de capacitación del comité de transparencia en materia de protección de datos personales de los años 2023 y 2024.

Se me informe sobre los procedimientos que han implementado y/o realizado para la eficiencia de la gestión de las solicitudes de derechos ARCOP y que área lo realizó.

Cuántas transferencias han realizado en materia de datos personales en este año 2024.

Cuentan con el Programa Integral de Gestión de Datos, en caso de contar con dicho programa se me proporcione.

Qué mecanismos han implementado y/o realizado para asegurar que los datos personales se entregue solo a sus titulares y/o representantes.

Cuántos servidores públicos integran su unidad de transparencia.

Cuántas auditorías en materia de datos personales han realizado a los sujetos obligados desde el 2010 a la fecha y cuáles son esos sujetos obligados.

Cuántas medidas cautelares han emitido y/o ordenado en materia de datos personales a los sujetos obligados, y/o sector público y privado en los años 2010 a la fecha y quienes son los sujetos obligados.

Se me informe a que sujetos obligados le han solicitado el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha.

Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe.

Cuántas denuncias en materia de datos personales han recibido desde el años 2010 a la fecha

Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales. Qué sujetos obligados han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha.

Cuántas recomendaciones no vinculantes han emitido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha.

Cuántas denuncias en materia de obligaciones de transparencia han recibido desde el año 2020 a la fecha, cuantas han procedido, cuantas han desechados, desglosado por sujeto obligado y el sentido de la resolución.

Qué programa y/o acciones han implementado en materia de gobierno abierto.

Cuántas sanciones han emitido porque los sujetos obligados no elaboran sus avisos de privacidad desde el año 2010 a la fecha desglosado por sujeto obligado.” (Sic.)

III. Con motivo de lo anterior, se requirió la información correspondiente a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, a la Dirección Asuntos Jurídicos y Plenarios y a la Unidad de Transparencia del Instituto, áreas que resultaron competentes de conformidad con el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310586824000181**.

IV. Con motivo de lo anterior, la Unidad de Transparencia remitió un memorándum solicitando una ampliación de plazo para responder a la solicitud de información, motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día dos de mayo de dos mil dieciséis y que entró en vigor el día tres de mayo del mismo año, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por la **Unidad de Transparencia**, se advierte que en la parte conducente señala lo siguiente:

*“...Por medio de la presente tengo a bien informar que en fecha 23 de septiembre de 2024 se recibió la solicitud de información pública con folio **310586824000181**, a través de la cual, la persona solicitante realizó diversos requerimientos de información vinculados con procedimientos, obligaciones y acciones que derivan de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley estatal de la materia, dirigidos al Inaip Yucatán como sujeto obligado y como organismo garante en la materia.*

En dicho sentido, para dar atención a la solicitud, la Unidad de Transparencia realizó los requerimientos de información correspondientes a las áreas que pudieran contar con la información en sus archivos, entre ellas, a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, como el área encargada de sustanciar los procedimientos de verificación y medios de impugnación establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como también, el área designada por el Comité de Transparencia para coordinar los trabajos para la integración y elaboración del Documento de Seguridad del Instituto para el cumplimiento de las obligaciones que se tienen como sujeto obligado.

No obstante lo anterior, al recibir la respuesta del área antes señalada, se pudo advertir que manifestó la incompetencia para atender a diversos contenidos de información, mismos que se insertan a continuación:

*Cuántas **auditorías** en materia de datos personales han realizado a los sujetos obligados desde el 2010 a la fecha y cuáles son esos sujetos obligados.*

*Qué sujetos obligados han presentado su **evaluación de impacto en la protección** de datos personales en los años 2020 a la fecha.*

*Cuántas **recomendaciones no vinculantes** han emitido sobre el contenido de la **evaluación de impacto** de los años 2020 a la fecha.*

*Se me entregó en copia escaneada de la **bitácora de las vulneraciones de seguridad** que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales*

Al respecto señaló lo siguiente:

*“...En ese sentido, de conformidad a las atribuciones y obligaciones dispuestas en el Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, vigente, esta Unidad Administrativa a mi cargo **no cuenta con la facultad para generar las bitácoras de vulneraciones, ni las de llevar a cabo auditorías, así como del***

procedimiento de análisis y valoración de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.”

Asimismo, respecto a los siguientes contenidos:

Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?.

Se me informe a que sujetos obligados le han solicitado el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha.

Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe

Señalando lo siguiente:

“...En ese mismo sentido, **se determina la incompetencia** en cuanto al contenido de información: “Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?.. Se me informe a que sujetos obligados le han solicitado el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha. Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe” toda vez que la suscrita no cuenta con atribuciones para conocer de los procedimientos en cuestión e informes semestrales, sugiriéndose dirigirse a las otras áreas que integran el Instituto, que de acuerdo a la normativa interna pudieran conocer de la información.

No se omite manifestar que el contenido del requerimiento “Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?” será atendido por la Unidad de Transparencia.

Ahora bien, en relación con los contenidos restantes, **para efectos de garantizar la búsqueda exhaustiva de la información, la Unidad de Transparencia procederá a turnar el requerimiento de dichos contenidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios del Instituto, que es el área encargada de atender las solicitudes relacionadas con el Pleno, lo anterior en razón de que el Pleno es el órgano máximo encargado de vigilar el cumplimiento de las Leyes General y Estatal**

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que podría contar con la información solicitada.

*Consecuentemente, y ante esta nueva gestión que implica realizar un nuevo requerimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, que, a su vez deberá realizar la búsqueda de la información solicitada, resulta necesario solicitar una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio **310586824000181**, lo anterior con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: “**Artículo 132**.... Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...” ya que los días restantes del plazo de diez días hábiles que prevé la Ley de Transparencia del Estado, no resultan suficientes al día de hoy para implementar las medidas necesarias para localizar la información tal y como se señaló líneas arriba.*

En mérito de lo anterior, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Organismo Autónomo, quien con fundamento en el artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 44, fracción II, de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso que realicen los Titulares de las Áreas, a fin que acuerde lo conducente, en cuanto a la ampliación solicitada...”

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la ampliación de plazo solicitada por el área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 132. ...

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En vista de las manifestaciones de la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través del cual realizó la valoración de los

argumentos vertidos por el área para solicitar la ampliación de plazo para responder al requerimiento de información, siendo que lo hace de forma fundada y motivada tal como se establece en la normativa de la materia, puesto que manifiesta que si bien se realizó la gestión de la solicitud de información, requiriendo la información correspondiente a las áreas que podrían ser competentes para tenerla en sus archivos, lo cierto es que la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, manifestó su incompetencia para atender a diversos contenidos de información, ante lo cual, la Unidad de Transparencia como medida para localizar la información, señaló que procederá a turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios del Instituto, los requerimientos de información respecto de los cuales se manifestó la Incompetencia; ello en atención a que es el área encargada de atender las solicitudes relacionadas con el Pleno, que es el órgano máximo encargado de vigilar el cumplimiento de las Leyes General y Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que podría contar con la información solicitada; en dicho sentido, se puede establecer que no resulta suficiente para atender la solicitud el plazo ordinario de 10 días hábiles como prevé la Ley de la Materia, puesto que esta nueva gestión, que implica realizar un nuevo requerimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, también conlleva realizar las gestiones de búsqueda de la información solicitada por parte del área; precisiones que a criterio de este Comité motivan adecuadamente y hacen evidente la necesidad de solicitar dicha ampliación de plazo señalada por la Unidad de Transparencia, para efectos de garantizar la búsqueda exhaustiva de la información; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la multicitada Ley General, se procede a **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES** solicitado por la Unidad de Transparencia, en los términos antes señalados, ya que el supuesto se apega a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General antes citada; por lo que en virtud de que el día 23 de septiembre de 2024 se tuvo por recibida la solicitud y considerando que los días 7 y 8 de octubre se suspendieron las actividades del Instituto, así como los plazos para atención de solicitudes derivado del Acuerdo del pleno por el que se toman diversas medidas de prevención, ante la llegada del huracán Milton, se tiene que el día 10 de octubre del año en curso sería el último día del plazo original de respuesta, por lo que, **al incorporar el plazo adicional solicitado de 10 días hábiles para remitir la respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, este plazo se computará desde el día viernes 11 de octubre y fenecerá el día 24 de octubre del año 2024.**

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por el término de 10 días hábiles** solicitado por la Unidad de Transparencia, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante, respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, el Mtro. Sergio Arsenio Vermont Gamboa, Presidente del Comité, y la Mtra. Virginia Rosalía Angulo Vázquez y Mtra. Sindy Jazmín Góngora Cervera, Vocales respectivamente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión de fecha 10 de octubre de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(RÚBRICA)

**MTRO. SERGIO ARSENIO VERMONT GAMBOA
PRESIDENTE**

(RÚBRICA)

**MTRA. VIRGINIA ROSALÍA ANGULO VÁZQUEZ
VOCAL**

(RÚBRICA)

**MTRA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
VOCAL**

MREG/CT